

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

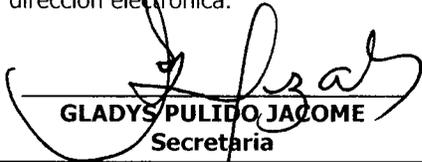
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ÁNGEL DÍAZ BRAVO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2018 00356 00

Observa el Despacho que contra la sentencia proferida en audiencia del 05 de diciembre de 2019, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda, la apoderada de la parte demandada interpuso recurso de apelación reservándose el término para sustentarlo (folios 47 a 49 y CD folio 57), no obstante, transcurrido el término de diez (10) días que otorga el artículo 247 del C.P.A.C.A, la recurrente se abstuvo de pronunciarse al respecto; en consecuencia, se declara desierto el recurso, de conformidad con el inciso final del artículo 322 del C.G.P, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A.

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría procédase al archivo de las presentes diligencias, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 05 del 04 de febrero de 2020, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO JACOME Secretaria</p>
